

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXI

Viernes, 24 de enero de 2014

Núm. 19

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a la convocatoria de ayudas del Gabinete de Presidencia para el ejercicio 2014	2	Botorrita	15
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (2) del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	11	Cadrete	15
Anuncio del Servicio de Licencias Urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo sobre notificación de expediente administrativo a interesado	11	Calatayud	17
Anuncios (5) del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre aprobación y notificación de diferentes acuerdos y expedientes administrativos	11	Comarca de Tarazona y el Moncayo (2)	18
Confederación Hidrográfica del Ebro			
Anuncio relativo a solicitud de autorización para realizar obras de recrecimiento de azud en cauce del río Queiles, en el municipio de Novallas	13	Daroca (Residencia Tercera Edad de Daroca y Comarca)	18
Servicio Provincial de Industria e Innovación			
Anuncio sobre información pública de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de línea eléctrica en el municipio de Zaragoza (referencia ZA-AT0036/13)	13	Escatrón	18
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Ainzón	13	Farlete	19
Alfamén	13	La Almunia de Doña Godina	19
Belmonte de Gracián	14	Lituénigo	19
Borja (2)	14	Longares	19
		Mancomunidad de Aguas del Moncayo	19
		Mezalocha	19
		Nuévalos	19
		Orcajo	19
		Pina de Ebro (2)	22
		Pinseque	22
		Puendeluna	23
		Sediles	24
		Sestrica	24
		Torrellas	24
		Utebo	24
		SECCIÓN SÉPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
		Secretaría de Gobierno	24
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 4 (5)	24
		Juzgado núm. 5 (5)	25
		Juzgado núm. 6 (2)	27
		Juzgado núm. 7 (3)	28

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 710

Esta Presidencia, por decreto núm. 119, de fecha 21 de enero de 2014, ha dispuesto aprobar la convocatoria de las ayudas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia para el ejercicio 2014, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. — Convocar las subvenciones en el ámbito del Gabinete de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2014 destinadas a fomentar la ejecución de inversiones y la realización de actividades por las entidades locales de la provincia de Zaragoza, con carácter complementario al resto de programas de subvenciones gestionados por las diferentes Áreas en que se estructura orgánicamente la Diputación Provincial de Zaragoza.

La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora sobre contratos del Sector Público.

Asimismo, y cuando la inversión consista en la adquisición de inmuebles con pago aplazado, se considerará presupuesto de la inversión y fase completa el importe de cada una de las anualidades. A estos efectos, se entenderá cumplida la finalidad de la subvención mediante la realización del gasto correspondiente a cada uno de los plazos de adquisición, sin perjuicio de destinar los bienes a la finalidad prevista durante un plazo mínimo de cinco años a partir del último plazo de pago. El incumplimiento de esta obligación, así como la resolución del contrato del que se derive la transmisión del bien, implicarán el reintegro de todas las subvenciones recibidas por este concepto.

Estas subvenciones deberán estar fundadas en la singularidad, urgencia o excepcionalidad de la solicitud.

Podrán ser también beneficiarios de las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza las siguientes entidades de derecho privado que pretendan ejecutar inversiones o realizar actividades que incidan directa o indirectamente de forma positiva en los intereses públicos provinciales:

- Fundaciones.
- Asociaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales y cualesquiera otras entidades de derecho privado sin ánimo lucrativo
- Los sindicatos y las confederaciones de sindicatos, las asociaciones empresariales y las confederaciones empresariales.
- Las Corporaciones de Derecho Público y demás entidades de naturaleza corporativa.

Segunda. — Establecido el carácter complementario de esta línea de subvenciones de la Diputación de Zaragoza, no podrán incluirse en el ámbito del Gabinete de la Presidencia las siguientes actuaciones:

- Las obras fraccionadas por fases, salvo que se trate de inversiones en las que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.
- Las actuaciones que hayan sido incluidas en otros planes o programas de esta Diputación Provincial, salvo que se trate de una fase distinta de obra completa conforme a lo previsto en el apartado anterior.
- Las actuaciones para las que exista otro plan o programa específico de subvenciones de esta Diputación Provincial, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional de la subvención, o la solicitud de la actuación, por razón de la urgencia, se produzca una vez finalizado el plazo de solicitud previsto por el plan o programa específico de subvenciones de que se trate.

Tercera. — Las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

Las subvenciones que se conceden en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza serán compatibles con otras que para la misma obra, fase o actividad puedan ser otorgadas por otros Entes o Administraciones, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada.

Cuarta. — Las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2014 se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones del presupuesto provincial de 2014 y cuyos créditos iniciales se detallan a continuación o, en sus modificaciones debidamente aprobadas, con carácter estimativo y, con vinculación jurídica por programas (área de gasto 1 dígito) y económica (capítulo 1 dígito), en aplicación de las bases de ejecución del presupuesto de 2014 (base 4)

conforme al artículo 58, 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, se establece expresamente que podrán incrementarse los créditos iniciales de las aplicaciones presupuestarias en función de las disponibilidades económicas y presupuestarias de la Corporación hasta las cuantías máximas que se detallan a continuación. De este modo los créditos iniciales y los créditos máximos, y su distribución, con carácter estimativo, serán los siguientes:

Subvenciones Entidades Locales:

APLICACIÓN	CONCEPTO	INICIAL	MAXIMO
12000 169 4620000	Actividades Entidades Locales	1.000.000,00	3.000.000,00
12000 169 7620200	Inversiones Entidades Locales	2.000.000,00	12.000.000,00
12000 169 7650000	Construcción y equipamientos sedes comarcales	50.000,00	500.000,00
12000 169 7650100	Inversiones Comarcas	50.000,00	200.000,00

Subvenciones Entidades sin ánimo de lucro:

APLICACIÓN	CONCEPTO	INICIAL	MAXIMO
12000 231 4890100	Entidades sin fines de lucro, acción social	128.170,00	1.050.000,00
12000 231 7890000	Entidades sin fines de lucro, acción social	91.706,00	788.416,50
12000 241 4890000	Entidades sin fines de lucro, promoción empleo	80.000,00	575.000,00
12000 323 4890000	Entidades sin fines de lucro, promoción educativa	120.000,00	276.850,00
12000 334 4890000	Entidades sin fines de lucro, promoción cultural	131.950,00	1.100.000,00
12000 334 7890000	Entidades sin fines de lucro, promoción cultural	140.000,00	475.000,00
12000 336 7890000	Entidades sin fines de lucro, arqueología y protecc. Patr	120.000,00	254.400,00
12000 341 4890000	Entidades sin fines de lucro, promoción deportiva	134.000,00	850.000,00
12000 341 7890000	Entidades sin fines de lucro, promoción deportiva	100.000,00	250.000,00
12000 431 4890000	Entidades sin fines de lucro, comercio	60.000,00	75.000,00
12000 433 4890000	Entidades sin fines de lucro, desarrollo empresarial	85.000,00	320.000,00
12000 462 4890000	Entidades sin fines de lucro, investig. estudios serv. publ.	55.000,00	151.000,00
12000 923 4890000	Entidades sin fines de lucro, estudios estadísticos	70.000,00	200.000,00
12000 924 4890000	Entidades sin ánimo de lucro, participación ciudadana	70.000,00	175.000,00

Asimismo, las modificaciones presupuestarias a las que se ha hecho referencia anteriormente y el aumento de los créditos estimados de la convocatoria por vía de vinculación jurídica de los créditos, y que afecten a los créditos iniciales de la presente convocatoria, exigirán que, con carácter previo a su utilización, se publique en el BOPZ la declaración de disponibilidad de tales créditos, así como el incremento de la cuantía destinada a la subvención a que se refiere esta convocatoria que será determinada mediante decreto de la Presidencia.

Quinta. — Las solicitudes de inclusión en las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia que remitan las entidades locales y las entidades de derecho privado deberán presentarse en los modelos establecidos al efecto y que figuran como anexos de esta convocatoria, formando parte inescindible de la misma. De igual modo deberán adjuntar toda la documentación preceptiva exigida por estas normas para la tramitación del expediente.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las entidades locales deberán formular sus solicitudes en el modelo normalizado que figura como anexo 1 de la presente convocatoria, debiendo indicar en el mismo expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo, y junto al escrito de solicitud presentarán:

- Declaración de ayudas concurrentes de que la actuación para la que se solicita la subvención no se encuentra incluida en otros planes de ayuda de la Diputación Provincial de Zaragoza o de que se encuentra incluida con una fase y denominación diferente, con especificación de su denominación concreta, de la existencia de otros ingresos por razón de la actividad y, en su caso, de que la actuación o el proyecto que se solicita se realiza sobre un bien de titularidad municipal debiendo indicar el título por el que se ostenta dicho derecho (anexo 2).
- Memoria explicativa de la inversión o actividad y presupuesto detallado y desglosado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se acredite el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende, así como de cualquier otro ingreso que se prevea para dicha actuación, y la aplicación presupuestaria del presupuesto de la entidad a la que se prevea imputar el gasto y/o inversión solicitado (anexo 3).
- En los términos exigidos en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requerirá para las obras mayores y menores proyecto técnico, cuando sea exigible, y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto. El proyecto técnico y/o la memoria valorada deberán ir debidamente suscritas por técnico competente con indicación de la titulación y el número de colegiado. Las memorias valoradas deberán referirse a obras concretas y completas, definidas bajo una denominación precisa y específica que no requiera concreción posterior. En el caso de corresponder a una fase de obra a subvencionar, informe de técnico competente, debidamente suscrito, mediante el que se acredite que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público (anexo 9).

d) Declaración responsable, firmada por el alcalde-presidente de la entidad local, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Zaragoza (anexo 4).

Las entidades de derecho privado deberán formular sus solicitudes en el modelo que figura como anexo 5 a la presente convocatoria, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo, y junto al escrito de solicitud presentarán:

a) Declaración de ayudas concurrentes de la existencia de otros ingresos por razón de la actividad, tanto de naturaleza pública como privada, y, en el caso de inversiones, declaración y/o acreditación de que el bien es de titularidad de la entidad, y del mismo modo que no se hayan incurrido en algunas de las prohibiciones de obtención de subvención del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (anexo 6).

b) Memoria explicativa de la inversión o actividad a ejecutar y presupuesto detallado y desglosado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado, y en el que se acredite el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende (anexo 7), así como de cualquier otro ingreso, tanto público como privado, que se prevea para dicha actividad o inversión. Los gastos presupuestados deberán en todo caso estar directamente vinculados con la actividad o inversión a realizar, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos de mantenimiento o gastos corrientes de las citadas entidades de derecho privado, entendiéndose por tales los gastos de teléfono, luz, limpieza, agua de las respectivas sedes y otros similares que no estén vinculados a la actividad o inversión subvencionada. Si no se dice expresamente lo contrario, se entenderá que todos los gastos presupuestados en la solicitud de ayuda se imputan al 100% a la subvención solicitada. Si no fuera así, además de hacerlo constar expresamente, deberán de establecerse los gastos a los que se refieren, el método de imputación y el porcentaje que se aplica a cada uno de ellos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, no serán subvencionables los gastos derivados de la contratación con personas vinculadas a la entidad, ya sea en su condición de asociados, representantes o de cargos directivos.

c) Copia debidamente compulsada de sus estatutos.

d) Copia debidamente compulsada del NIF.

e) Copia debidamente compulsada de la inscripción en el registro correspondiente.

f) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, excepto cuando esta no se haya presentado en convocatorias anteriores de cualquier línea de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza y no se hayan modificado los datos bancarios de la entidad.

En el supuesto de que la documentación exigida en los apartados c), d) y e) obraran en el Gabinete de la Presidencia como consecuencia de haberse remitido esa documentación para convocatorias de ayuda de ejercicios económicos anteriores, y no haya sufrido modificación alguna, podrá sustituirse por un certificado del Secretario de la entidad solicitante donde se acrediten tales extremos, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 10). En ese supuesto, el Gabinete de la Presidencia emitirá un informe en el que se recogerá tal circunstancia y que podrá ser sustitutivo de dicha documentación durante la tramitación del expediente.

g) Autorización del solicitante a la Diputación Provincial de Zaragoza para que esta, a través del Gabinete de la Presidencia, pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La vigencia de esta autorización se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de la ayuda de Presidencia y también al de la posterior justificación de la misma (anexo 8), todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, sea este el de concesión o el de posterior justificación de la ayuda concedida. En caso de revocarse esta autorización, será el administrado quien deberá aportar dicha documentación.

h) En los términos exigidos en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requerirá para las obras mayores y menores proyecto técnico, cuando sea exigible, y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto. El proyecto técnico y/o la memoria valorada deberán ir debidamente suscritas por técnico competente con indicación de la titulación y el número de colegiado. Las memorias valoradas deberán referirse a obras concretas y completas, definidas bajo una denominación precisa y específica que no requiera concreción posterior (anexo 9).

i) Declaración responsable de la entidad en la que conste el número actual de asociados, la cuota anual que en su caso satisfagan, así como las actividades que tienen previsto realizar en el año, aparte de aquellas para las que se solicita la concesión de subvención al Gabinete de la Presidencia (anexo 13).

Caso de no presentar correctamente la documentación exigida por las normas de la convocatoria, el Gabinete de la Presidencia podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez hábiles, contados a partir del requerimiento, presente la documentación pertinente que permita subsanar las deficiencias que hayan sido apreciadas.

Sexta. — La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza y la reformulación de las solicitudes corresponde a dicho Gabinete, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial.

Séptima. — Las subvenciones concedidas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia podrán alcanzar hasta el 100% del importe solicitado, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo a dichas disponibilidades, entendiéndose en todo caso, que esta línea de subvenciones se dirige preferentemente a las entidades locales de la provincia de Zaragoza.

De acuerdo con lo establecido en esta misma convocatoria, corresponde a la Comisión Valoradora determinar el importe de la subvención a conceder en función del interés provincial de los proyectos de cada una de las solicitudes tomadas individualmente en consideración tras su preceptivo estudio.

La Comisión Valoradora, una vez determinada la existencia de interés provincial de la actividad o inversión solicitada, tendrá en cuenta para la graduación del importe de la ayuda a conceder diversos factores como son, entre otros, la necesidad inaplazable de la actuación o inversión, la relevancia para el municipio de la misma, la capacidad del municipio de afrontarla sin ayuda de otra u otras administraciones públicas, la existencia de riesgo para las personas o para la garantía de la prestación de los servicios básicos en el caso de denegarse la ayuda o de ser esta manifiestamente insuficiente, la relevancia del impacto social o cultural de la actividad o inversión, y cualesquiera otros que le permitan evaluar adecuadamente y de manera individualizada cada una de las solicitudes presentadas tanto por las entidades locales como por las entidades sin ánimo de lucro, concediendo en todo caso, y dentro de la discrecionalidad permitida en materia de subvenciones, y más aún en una convocatoria en la que su propia característica de residual y la infinita casuística de las solicitudes dificulta la determinación de criterios de valoración que no se sustenten en conceptos jurídicos indeterminados, el importe que dentro de las disponibilidades presupuestarias mejor se ajuste a las necesidades y prioridades solicitadas.

En el supuesto de no poder atenderse la solicitud en su totalidad, el beneficiario, tanto en el caso de entidades locales como de las entidades de derecho privado, podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación.

La reformulación de subvenciones destinadas a financiar obras requerirá el informe acreditativo de que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público (anexo 9).

La reformulación de la solicitud deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses siguientes a la concesión de la subvención, y en el caso de las entidades sin ánimo de lucro siempre dentro del ejercicio 2014, siendo estos dos requisitos necesarios. La reformulación se aprobará mediante resolución de la Presidencia. La Diputación Provincial de Zaragoza deberá resolver acerca de la reformulación en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de reformulación. En caso de no resolverse la petición se entenderá desestimada en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con posterioridad a dicha fecha, el Gabinete de la Presidencia resuelva expresamente de forma favorable a la solicitud presentada. Todas aquellas solicitudes de reformulación que se presenten por parte de las entidades sin ánimo de lucro con posterioridad al 30 de noviembre de 2014 serán automáticamente inadmitidas, independientemente de la fecha de la resolución de concesión.

En ningún caso se aceptarán reformulaciones que soliciten la concesión de una ayuda por importe inferior al concedido en la resolución que se solicita reformular.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida para las entidades locales. Este anticipo de la subvención se librará automáticamente a las entidades locales, salvo que expresamente junto con la solicitud de subvención dichas entidades comuniquen a la Diputación Provincial de Zaragoza su voluntad de no recibir dicho anticipo, que en cualquier caso será automáticamente librado por esta Diputación Provincial antes de la finalización del último trimestre del año.

Para las entidades sin ánimo de lucro no se prevé el anticipo de la subvención, de tal manera que las cantidades otorgadas mediante subvención serán libradas una vez hayan quedado debidamente justificadas.

En caso de otorgamiento de la subvención, el importe mínimo y máximo de subvención a conceder dentro de las del ámbito del Gabinete de la Presidencia para la ejecución de una inversión o la realización de una actividad no será inferior a 1.000 euros ni superior a los 600.000 euros.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad o de la inversión realizada.

Serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Octava. — La participación de las entidades solicitantes de subvención estará abierta a lo largo del ejercicio de 2014 desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ hasta las siguientes fechas:

• El 30 de junio de 2014 para:

a) Fundaciones.

b) Asociaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales y cualesquiera otras entidades de derecho privado sin ánimo lucrativo

c) Los sindicatos y las confederaciones de sindicatos, las asociaciones empresariales y las confederaciones empresariales.

d) Las Corporaciones de Derecho Público y demás entidades de naturaleza corporativa.

• El 30 de septiembre de 2014 para:

Las entidades locales de la provincia.

Novena. — Transcurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Zaragoza sin que se haya notificado resolución alguna se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. No obstante, sin necesidad de que el solicitante reproduzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad al transcurso de dicho plazo y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. — Dadas las características y especificidades de las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia, la Comisión Valoradora quedará constituida por los siguientes miembros: Muy ilustre señor vicepresidente segundo de la Diputación Provincial de Zaragoza, ilustre señora diputada delegada de Cooperación, ilustre señor diputado delegado de Personal y el señor técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia, que actuará únicamente como secretario, sin voz ni voto.

Del mismo modo se establecen los siguientes suplentes para los anteriores: el muy ilustre señor vicepresidente segundo podrá ser sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el muy ilustre señor vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Zaragoza; la ilustre señora diputada delegada de Cooperación, y en los mismos supuestos, por el muy ilustre señor presidente de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior; del mismo modo, el ilustre señor diputado delegado de Personal, por el muy ilustre señor presidente de la Comisión de Cooperación e Infraestructuras; y el señor Técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia, por el jefe de Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza, que del mismo modo actuará como secretario de la comisión, sin voz ni voto.

Undécima. — Debido a la naturaleza de las ayudas concedidas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia, que se conceden en atención a circunstancias urgentes, singulares o excepcionales, no cabrá solicitar el cambio de destino de las mismas una vez hayan sido concedidas por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Duodécima. — *Justificación subvenciones entidades locales.*

El plazo para justificar las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia será el que se determine en la resolución de concesión de la subvención. En ningún caso este plazo de justificación podrá ir más allá del 30 de septiembre de 2015.

Las entidades locales deberán seguir dos procedimientos de justificación distintos, en función del importe de la subvención concedida.

1.º De este modo, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros la justificación de la subvención podrá presentarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de cuenta justificativa simplificada para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación (anexo 11):

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de expropiaciones forzadas tan solo será necesaria la presentación del acta de ocupación de los bienes y la justificación del pago efectivo. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

f) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

g) Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su existencia sea preceptiva junto con la documentación justificativa de la subvención.

2.º En el supuesto de que el importe de la subvención otorgada sea igual o superior a los 60.000 euros, el abono de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación (no existe modelo normalizado):

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el alcalde o presidente de la entidad local junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de expropiaciones forzadas tan solo será necesaria la presentación del acta de ocupación de los bienes y la justificación del pago efectivo. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

c) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones no inscribibles en registro público se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

d) Certificación emitida por el secretario de dicha entidad, con el visto bueno de su alcalde/presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

2. Relación de la totalidad de los gastos originados por la inversión o actividad.

3. Relación de los gastos originados para cubrir la subvención, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo.

4. Relación de otras subvenciones, ingresos o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que estas no se han producido.

e) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención remitido por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

f) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su exigencia sea preceptiva, junto con la documentación justificativa de la subvención.

La documentación requerida en los apartados b) y c), además de la e) y f) cuando proceda, deberá remitirse en forma de certificado, suscrito por el secretario de la Corporación con el visto bueno del alcalde-presidente de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este Gabinete de la Presidencia comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La articulación de este sistema se producirá de la siguiente manera:

Una vez que se dicte el último decreto de concesión de las ayudas de Presidencia en el año 2014 se procederá a seleccionar aleatoriamente un número

entre los mismos, y a partir de dicho número se requerirá a una de cada treinta de las entidades beneficiarias para que, con la cuenta justificativa simplificada, aporten la totalidad de los justificantes de la subvención otorgada.

En orden al adecuado cumplimiento de este control, se llevará en el Gabinete de la Presidencia un registro del número correlativo de los decretos de concesión de ayudas a las entidades locales a las que corresponde presentar la cuenta justificativa simplificada.

Se deberá comunicar a la Intervención General el listado de las referidas entidades locales en el que aparezca el número de decreto, así como las seleccionadas, por el método señalado anteriormente, para que presenten la totalidad de los justificantes. En el caso de que las entidades no cumplan con su obligación de presentar la documentación requerida se establecerán las obligaciones de reintegro que se recogen en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por parte de los Servicios Técnicos Provinciales tendentes a verificar la realidad de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás actuaciones de control y verificación previstas en la vigente Ley General de Subvenciones, y en las presentes normas que regulan las ayudas del Gabinete de la Presidencia.

Decimotercera. — Justificación subvenciones entidades sin ánimo de lucro.

El plazo para justificar las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia será el que se determine en el acuerdo de concesión, que, en todo caso, tendrá como fecha límite el 30 de noviembre de 2014.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán seguir dos procedimientos de justificación distintos, en función del importe de la subvención concedida.

1.º De este modo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, la justificación de la subvención podrá presentarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación (anexo 12):

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada del total de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá incluir y justificar la totalidad del presupuesto de ejecución de la actividad presentado para la obtención de la subvención y no únicamente el importe de la subvención concedida.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

e) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, IVA excluido, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros, IVA excluido, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificación de que el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se habrá realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Autorización del solicitante a la Diputación Provincial de Zaragoza para que esta, a través del Gabinete de la Presidencia, pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

h) Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras, deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su existencia sea preceptiva, junto con la documentación justificativa de la subvención.

Dicha documentación deberá remitirse en forma de certificado, suscrito por el secretario de la entidad sin ánimo de lucro con el visto bueno del presidente de la misma.

2.º Cuando el importe de la subvención concedida sea igual o superior a los 60.000 euros, el abono de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación (no existe modelo normalizado):

a) Escrito de solicitud del pago firmado por el presidente de la entidad sin ánimo de lucro junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

b) Escrito de justificación de la subvención firmado por el presidente de la entidad.

c) Certificación emitida por el secretario de dicha entidad, con el visto bueno de su presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

2. Relación del total de los gastos realizados con motivo de la inversión o actividad que ha originado la subvención concedida.

3. Facturas imputables a la totalidad del proyecto o actividad financiada que deberán ser originales o copias compulsadas por persona con fe pública. Dichos justificantes deben ir acompañadas de la acreditación del pago efectivo de los mismos.

4. Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.

d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Escritura pública en la que se hará constar el importe de la subvención y la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que dicha subvención se concedió por un plazo no inferior a cinco años y acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de estos extremos en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones no inscribibles en registro público se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, IVA excluido, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros, IVA excluido, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificación de que el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se habrá realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Autorización del solicitante a la Diputación Provincial de Zaragoza para que esta, a través del Gabinete de la Presidencia, pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

h) Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su existencia sea preceptiva junto con la documentación justificativa de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este Gabinete de la Presidencia comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La articulación de este sistema se producirá de la siguiente manera:

Una vez que se dicte el último decreto de concesión de las ayudas de Presidencia en el año 2014, se procederá a seleccionar aleatoriamente un número entre los mismos, y a partir de dicho número se requerirá a una de cada treinta de las entidades beneficiarias para que, con la cuenta justificativa simplificada, aporten la totalidad de los justificantes de la subvención otorgada.

En orden al adecuado cumplimiento de este control, se llevará en Gabinete de la Presidencia un registro del número correlativo de los decretos de concesión de ayudas a las entidades sin ánimo de lucro a las que corresponde presentar la cuenta justificativa simplificada.

Se deberá comunicar a la Intervención el listado de las referidas entidades sin ánimo de lucro en el que aparezca el número de decreto, así como las seleccionadas, por el método señalado anteriormente, para que presenten la totalidad de los justificantes. En el caso de que las entidades no cumplan con su obligación de presentar la documentación requerida, se establecerán las obligaciones de reintegro que se recogen en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por parte de los Servicios Técnicos Provinciales tendentes a verificar la realidad de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los

demás actuaciones de control y verificación previstas en la vigente Ley General de Subvenciones, y en las presentes normas que regulan las ayudas del Gabinete de la Presidencia.

Decimocuarta. — El período de ejecución de los proyectos subvencionados a las entidades locales abarcará desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión puedan desarrollarse durante el ejercicio 2015 y no más allá del 30 de septiembre de 2015, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2014.

Para las entidades sin ánimo de lucro, el período de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2014.

Las actividades o inversiones subvencionadas deberán ejecutarse y justificarse en el plazo que al efecto se contemple expresamente en el acuerdo de concesión.

Todos los justificantes deberán estar girados como máximo con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación que se haya contemplado en el decreto de concesión.

Decimoquinta. — Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de las Ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Zaragoza para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimosexta. — En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobada por acuerdo plenario de 4 de marzo de 2005, y en las modificaciones de la misma aprobadas por acuerdo plenario de 3 de febrero de 2006, de 9 de marzo de 2009, y de 26 de julio de 2012.

Decimoséptima. — La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOPZ o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

Zaragoza, 21 de enero de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO 1
[Ayuntamientos y Entidades Locales]

Ilmo. Sr.

D. _____, Alcalde/Presidente de la Entidad Local o Ayuntamiento de _____ (Zaragoza), en nombre y representación del mismo

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, Núm. ____, de fecha __ de _____ de 2014, se ha publicado la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2014.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Proyecto denominado _____, que tiene un presupuesto total de _____ euros, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto **S O L I C I T A** la concesión de una subvención de _____ euros.

En _____ (Zaragoza), a ____ de _____ de 2014.

Firmado:

El Alcalde/Presidente

Esta subvención será inmediatamente anticipada en su totalidad, salvo que, se renuncie expresamente a ello marcando la siguiente casilla y siempre en los términos establecidos en la convocatoria:

Renuncio al anticipo inmediato de la subvención concedida en los términos de la convocatoria

Documentación que se adjunta:

- Declaración de si/no existencia de ayudas concurrentes (Anexo 2)
- Ficha resumen proyecto y memoria explicativa con presupuesto desglosado (Anexo 3)
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. (Anexo 4)
- Proyecto/Memoria valorada
- Fase (Acreditación técnico)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA- Gabinete de la Presidencia.- Plaza de España, 2.- 50071 ZARAGOZA

ANEXO 2
[Ayuntamientos y Entidades Locales]

D. _____, Alcalde/Presidente de la

Entidad Local o Ayuntamiento de _____, en

nombre y representación del mismo

D E C L A R A

Que el proyecto objeto de la presente solicitud:

NO ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto ni otros ingresos de derecho público o privado.

SI ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto u otros ingresos de derecho público o privado (especificar)

Entidad _____ Importe _____ euros

Entidad _____ Importe _____ euros

NO se encuentra incluido en otros Planes de ayuda de la Diputación Provincial de Zaragoza.

SI se encuentra incluido en otros Planes de ayuda de la Diputación Provincial de Zaragoza con una fase y denominación diferente (especificar denominación/fase).

Comprometiéndose a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir del día de la fecha.

Y, asimismo,

D E C L A R A

Que el bien objeto de la actuación o proyecto para el que solicita subvención es de titularidad municipal por título de _____ (1)

En _____, a...de _____ de 2013

Firmado:

El Alcalde/Presidente

(1) Esta declaración sólo surtirá efectos en aquellas solicitudes en las que su carácter así lo requiera, debiendo indicar el título por el que se ostenta la titularidad del bien (compraventa, donación, expropiación, otros...)

Anexo 3

[Ayuntamientos y Entidades Locales]

DATOS DEL PROYECTO		
Denominación del Proyecto:		
Ayuntamiento o Entidad Local:		
Presupuesto:	Subvención solicitada:	Plazo de ejecución:
euros	euros	Desde / / Hasta / /
Ingresos, de cualquier tipo: (1)		Gastos:
Aplicación presupuestaria prevista para el gasto y/o inversión (2):		
Acreditación, mediante informe debidamente suscrito, de (Marcar con una X)		
<input type="checkbox"/> Urgencia (3)	<input type="checkbox"/> Singularidad (4)	<input type="checkbox"/>
Excepcionalidad (5)		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
Objetivos que se persiguen:		
Presupuesto detallado y desglosado (6)		
La Entidad solicitante se compromete a asumir la diferencia entre la/s subvención/es concedida/s y el coste total del proyecto a realizar.		
Firmado:		
El Alcalde/Presidente		

- (1) En ningún caso los ingresos podrán superar los gastos del proyecto o actividad.
 (2) Deberá determinarse la aplicación presupuestaria prevista para el gasto y/o inversión conforme al Presupuesto de la entidad local.
 (3) Actuación motivada por necesidad urgente e inaplazable que, aunque tuviera cabida en otros Planes y/o Programas DEZ no puede ser atendida por los mismos al haberse producido fuera de su/s plazos de convocatoria. En el caso de acreditar esta opción deberá adjuntarse, además de certificación emitida por técnico competente de obra o fase completa susceptible de ser entregada al uso público, declaración de urgencia emitida por técnico competente.
 (4) Proyecto o actividad que no tenga cabida en los Planes y/o Programas específicos de D.P.2.
 (5) Proyecto o actividad de carácter especialmente extraordinario o inusual.
 (6) Sin perjuicio de presupuestos técnicos o de suministro que sean requeridos según el carácter de la actuación. En el supuesto de solicitarse subvención para gastos de personal deberá detallarse de forma separada el importe del salario y de los costes de Seguridad Social.

ANEXO 4

[Ayuntamientos y Entidades Locales]

D. _____, Alcalde/Presidente de la Entidad Local o Ayuntamiento de _____, en nombre y representación del mismo

D E C L A R A

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente de pago de sus Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Y así lo hace constar, a los efectos de la obtención de Ayudas en el ámbito de Gabinete de Presidencia.

En _____ (Zaragoza), a ____ de _____ de 2014.

Firmado:

El Alcalde/Presidente

La presente declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.-

ANEXO 5

[Entidades de derecho privado]

Ilmo. Sr.

APELLIDOS

NOMBRE DNI

En nombre y representación de

ENTIDAD

NIF

DOMICILIO C/PZA

MUNICIPIO CODIGO POSTAL

TFNO MOVIL

E-MAIL @

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, Núm. ____ de ____ de _____ de 2014, se ha publicado la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2014.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Proyecto denominado _____, que tiene un presupuesto total de _____ euros, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, la que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA** la concesión de una subvención de _____ euros.

En _____, a ____ d _____ de 2014

Firmado:

El Presidente de la Entidad,

Documentación que se adjunta:

- Declaración de si/no existencia de ayudas concurrentes (Anexo 6)
- Ficha resumen proyecto y memoria explicativa con presupuesto desglosado (Anexo 7)
- Autorización para recabar datos de Agencia Tributaria y de Seguridad Social (Anexo 8)
- Proyecto/Memoria valorada
- Fase (Acreditación técnico)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA- Gabinete de la Presidencia.- Plaza de España, 2. 50071 ZARAGOZA

ANEXO 6

[Entidades de derecho privado]

D. _____, en calidad de Presidente, y en nombre y representación de _____ con N.I.F. _____, y domicilio en _____ C/PZA nº _____

D E C L A R A

Que el proyecto objeto de la presente solicitud

- NO ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto, ni otros ingresos de derecho público o privado
- SI ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto u otros ingresos de derecho público o privado

(especificar)

Entidad _____

Importe _____ euros

Comprometiéndose a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir del día de la fecha.

Y, asimismo,

D E C L A R A

Que la entidad no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que el bien objeto de la actuación o proyecto para el que solicita subvención es de titularidad de la Entidad (1).

En _____, a _____ de _____ de 2014
El Presidente de la Entidad,

Fdo. _____

(1) Esta declaración solo surtirá efectos en aquellas solicitudes en las que su carácter así lo requiera.

Anexo 7

[Entidades de derecho privado]

ANEXO 10 [Entidades de
derecho privado]

DATOS DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto:			
Entidad Promotora:			
Presupuesto: Subvención solicitada: Plazo de ejecución (1):			
euros		Desde / /2014	
		Hasta / /2014	
Ingresos, de cualquier tipo: (2)	euros	Gastos:	euros
Acreditación, mediante informe debidamente suscrito, de (Marcar con una X)			
<input type="checkbox"/> Urgencia (3)	<input type="checkbox"/> Singularidad (4)	<input type="checkbox"/> Excepcionalidad (5)	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
Objetivos que se persiguen:			
Presupuesto detallado y desglosado (6)			
La Entidad solicitante se compromete a asumir la diferencia entre la/s subvención/es concedida/s y el coste total del proyecto a realizar.			
Firmado:			
El Presidente de la Entidad			

- (1) El plazo de ejecución deberá estar incluido en el año 2014.
(2) En ningún caso los ingresos podrán superar los gastos del proyecto o actividad.
(3) Actuación motivada por necesidad urgente e inaplazable que, aunque tuviera cabida en otros Planes y/o Programas DPZ no puede ser atendida por los mismos al haberse producido fuera de sus plazos de convocatoria. En el caso de acreditar esta opción deberá adjuntarse, además de certificación emitida por técnico competente de obra o fase completa susceptible de ser entregada al uso público, declaración de urgencia emitida por técnico competente.
(4) Proyecto o actividad que no tenga cabida en los Planes y/o Programas específicos de D.P.Z.
(5) Proyecto o actividad de carácter especialmente extraordinario e inusual.
(6) Sin perjuicio de presupuestos técnicos o de suministro que sean requeridos según el carácter de la actuación.

ANEXO 8

[Entidades de derecho privado]

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.

PRIMERO.- La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas de la mencionada Diputación Provincial de Zaragoza.

La presente autorización la otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y/o ayudas; y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas de la mencionada Diputación Provincial de Zaragoza.

La presente autorización la otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y/o ayudas; con el objeto de que, previa autorización del interesado, se pueda sustituir la aportación de los certificados de la seguridad social por la cesión de los correspondientes datos a la Administración gestora de las subvenciones, por parte de la Entidad competente.

NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

NIF

Apellidos y nombre del Autorizador - Presidente de la Entidad

DNI

En _____ a _____ de _____ de 2014

FIRMA

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

ANEXO 9 [Entidades Locales y Entidades de derecho privado]

D. _____, con la titulación de _____, y número de colegiado _____, acredita que la actuación denominada _____, cumple los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, conformando esta fase de obra una actuación sustancialmente definida y susceptible de ser recibida y entregada al uso público.

En _____ (Zaragoza), a _____ de _____ de 2014.

Firma:

Mediante el presente escrito, D. _____, Secretario de la Entidad sin ánimo de lucro de _____, CERTIFICA que la documentación social de la misma obra en poder de ese Gabinete de la Presidencia por haberse presentado en anteriores convocatorias y que la misma no ha sufrido desde entonces modificación alguna.

En _____, a _____ de _____ de 2014
El Secretario de la Entidad sin ánimo de lucro;

Fdo: _____

VºB El Presidente de la Entidad,

Fdo: _____

ANEXO II. — JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA ENTIDADES LOCALES

De conformidad con lo previsto en las normas reguladoras de las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2014, adjunto remito documentación a efectos de justificación y solicitud de pago de la Ayuda concedida a esta Entidad Local para el proyecto _____.

En _____ a _____ de _____ de _____

El Alcalde/Presidente

Fdo. Nombre y apellidos

DENOMINACIÓN ENTIDAD: PROYECTO SUBVENCIONADO:

1) MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Firma del Presidente de la Entidad

Fecha:

2) RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES

El Presente Documento tiene por objeto indicar la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fechas de emisión de los documentos de justificación y fecha de pago.

*De estas dos columnas rellenar únicamente la que proceda, según el gasto sea con o sin IVA

Table with 9 columns: Tipo de Documento, Fecha del documento, Tercero/Proveedor CIF o NIF, Concepto del Gasto, Fecha de pago, Importe del documento (Sin IVA), Importe del Pago efectuado (Sin IVA) en caso de que proceda, Importe del Pago efectuado (Con IVA), and Importe del Pago. Includes a 'Total Justificado' row at the bottom.

Firma del Secretario de la Entidad

Visto Bueno del Presidente y sello de la Entidad

Fdo. Nombre y Apellidos

Fdo. Nombre y Apellidos

El Secretario de la Entidad sin ánimo de lucro, Certifica:

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad/inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido.

Del mismo modo Certifica:

___ Que no se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

___ Que se han recibido subvenciones concurrentes, u, otros ingresos de derecho público o privado para el mismo proyecto por importe de _____ euros, de la entidad/entidades _____

En caso de adquisición de bienes muebles Certifica :

___ Que el bien se destinará al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años.

En caso de adquisición de bienes inmuebles, Certifica :

___ Que el bien se destinará al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años.

Fecha:

Firma del Secretario de la Entidad

Visto Bueno del Presidente y sello de la Entidad

Fdo. Nombre y Apellidos

Fdo. Nombre y Apellidos

ANEXO 13 (Asociaciones)

D , en calidad de Presidente, y en nombre y representación de la Asociación , con N.I.F , y domicilio en C/PZA nº

DECLARA

Que el al día de la fecha el número de asociados de esta entidad es de

Que la cuota anual de los asociados asciende a un importe de euros.

Que la Asociación tiene previsto desarrollar durante el presente año las siguientes actividades además de aquellas para las que solicitan la subvención:

En , a de de 2014 Firmado:

El Presidente de la Entidad,

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 573

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal tanto a la representación como al representado Joaquín Martínez Masull, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la citación de fecha 18 de noviembre de 2013, en relación al expediente sobre devolución de aval por condenas de acometidas de agua y vertido en la calle Santa Quiteria, 13. (Expediente núm. 780.189/2013):

— Con relación al expediente de referencia se le cita a usted para que comparezca en el Servicio de Inspección, Sección Jurídica de Conservación de la Edificación (C.A. Seminario, vía Hispanidad, 20, primera planta, Gerencia de Urbanismo), en el plazo de diez días hábiles y en horario de 8:30 a 10:30, para darle vista del expediente, así como del informe de la Sección de Coordinación de Obras en Vía Pública de fecha 11 de noviembre de 2013, y que textualmente señala: “No tenemos constancia de que se haya efectuado la condena de las acometidas de agua y vertido de la finca en cuestión. Por lo tanto, no procede devolver la fianza solicitada”.

Zaragoza, a 18 de noviembre de 2013. — El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 574

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle Pignatelli, número 72, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido del trámite de audiencia previa a la adopción de acuerdo en expediente número 1.129.268/2013:

Con relación al expediente de referencia, se le da trámite de audiencia previa a la adopción del acuerdo de “quedar enterado de las obras realizadas por ejecución subsidiaria en el edificio sito en calle Pignatelli, número 72, por un importe total de 20.010,93 euros, y su remisión al cobro a través de la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos”, pudiendo comparecer en este Servicio en el plazo de quince días para darles vista del expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas.

Se les informa que, conforme a su cuota de participación y una vez adoptado el acuerdo, se les remitirá carta de pago por el importe que se indica:

Cuota	Importe a girar en euros	Titular
16,80%	4.201,84	Herberos de David Gargallo Muñoz
16,80%	4.201,84	María Pilar dos Anjos Pinto
16,80%	4.201,84	Paratus AMC España, S.A.
14,00%	3.501,53	Lorenzo Noguero Sánchez
17,80%	4.451,95	Fernando Fernández Cebollada
17,80%	4.451,95	María Teresa Gil Felipe

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 31 de diciembre de 2013. — La letrada-jefa de Sección, Estefanía Delpuy García.

Servicio de Licencias Urbanísticas
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 577

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se pone de manifiesto el expediente siguiente:

** Número de expediente: 1.003.586/13.

Álvaro Goded Lardiés, en representación de Inversiones en Suelo y Gestión de Patrimonio, S.L. Calle Coso Alto, 21, 2.º D, 22022 Huesca.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 17 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Iniciar a instancia de María Pilar Rabadán Giménez (DNI 25.144.730-A), en representación de Norteña de Construcciones, S.A. (CIF A-50.086.249), procedimiento de caducidad de la licencia urbanística para construcción de edificio de treinta viviendas, locales, trasteros y estacionamientos en vía Hispanidad, 22/calle La Victoria, 34 (casas 5 a 9, parcela 23.2 del SUP 56.1), concedida a Inversiones en Suelo y Gestión de Patrimonios, S.L., habida cuenta el informe del Servicio de Inspección Urbanística de fecha 29 de noviembre de 2013, dado el incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras.

Segundo. — Conceder el trámite de audiencia al interesado durante el plazo de quince días desde la recepción del acuerdo, al objeto de que este pueda presentar las justificaciones y documentación que estime conveniente, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 45.3 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística.

Tercero. — Informar al interesado que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística, la declaración de caducidad de la licencia producirá los siguientes efectos:

a) La extinción de los efectos derivados de la misma, no pudiéndose ejecutar las obras o instalaciones o ejercer la actividad, salvo trabajos de seguridad y mantenimiento, de los cuales se dará cuenta al Ayuntamiento para su control, sin perjuicio de lo establecido en el apartado quinto de este artículo.

b) Respecto de la pérdida de los derechos liquidados se estará a lo que dispongan las ordenanzas fiscales.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Disciplina Urbanística, Inspección Urbanística e Información Geográfica para su conocimiento y efectos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2013. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Licencias Urbanísticas, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.804/2013

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, con carácter inicial, delimitación de la unidad de ejecución del área de intervención H-71-1, a instancia de Ignacio Arruga Bordonaba, en representación de la entidad mercantil BSH Electrodomésticos España, S.A., según proyecto técnico fechado en octubre de 2013, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. En cuanto al contenido formal del proyecto, debe incluir la documentación requerida en el artículo 2.1.15 de las normas urbanísticas del Plan General. En este sentido, en la memoria debe incluirse un apartado en el que se expongan las condiciones urbanísticas que afectan al sector.

2. Asimismo, el plano de delimitación de la unidad de ejecución se dibujará sobre el parcelario municipal. Con el objeto de adaptar correctamente el ámbito al límite de la expropiación efectuada por el Ministerio de Fomento para la ejecución del proyecto “Ronda Norte de Zaragoza. Construcción tercer carril y mejora de enlaces”, para realizar las superposiciones oportunas los planos de delimitación habrán de presentarse en soporte informático.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 145.2 y 68 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”, así como notificación a la mercantil propietaria de terrenos en el ámbito.

Tercero. — Transcurrido el plazo del trámite de información pública, a la vista del mismo y una vez cumplimentadas las prescripciones impuestas y emitidos los informes correspondientes, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 934.493/2013 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, a 24 de diciembre de 2013. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la letrada adjunta a la jefatura del Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 575

El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Someter a información pública por plazo de un mes la propuesta de Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del término municipal de Zaragoza, elaborada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón, así como los informes complementarios emitidos por los servicios municipales, en cumplimiento de la prescripción impuesta por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en el procedimiento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en relación con el Catálogo incorporado a este documento.

Segundo. — Una vez que se haya realizado este trámite, y a la vista de las alegaciones formuladas, se continuará la tramitación de la propuesta de catalogación, procediendo a comprobar y refundir la documentación en el sentido indicado en los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio e Historia Cultural, el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación y el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 670.302880/2009 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Centro Administrativo Seminario (vía Hispanidad, número 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 15 de enero de 2014. — El gerente de Urbanismo, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 576

Habiendo resultado fallida, por estar ausentes, la notificación del siguiente acuerdo, por la presente publicación se suple la falta de la notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a:

— Olga Molina Ligorred. Urbanización El Regao, calle B, 25, barrio de Peñaflo, 50193 Zaragoza.

— Rubén Ángel Bueno Vergara y Ruth Aguera Fernández. Urbanización El Regao, calle B, 27, barrio de Peñaflo, 50193 Zaragoza.

— Manuel Blasco Barrado y Blanca Redondo Ramón. Urbanización Los Guarales II, 25, 50193 Zaragoza.

— José Guerrero Hernández y Rosa Martín Montón. Calle Terminillo, 55, 1.º izquierda, 50017 Zaragoza.

— David Ramón Espallargas y Mónica Aladrén Pérez. Camino de Perdiguera, 6, 50193 Zaragoza.

— Marcos Lizano Carabantes y Ester Jaca Sánchez. Urbanización Los Rosales, calle C, 8, 50193 Zaragoza.

— Victoria Comín Anadón. Calle Madre Sacramento, 24, principal derecha, 50002 Zaragoza

El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, con fecha 10 de octubre de 2013, resolvió lo siguiente:

Primero. — Denegar la solicitud formulada por Alfonso Ángel Fernández Sevillano, administrador-secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico de Propietarios del área K-82 (barrio de Peñaflo), de inicio de procedimiento de apremio para el cobro de cantidades adeudadas por propietarios de la citada área, de acuerdo con los argumentos expuestos en el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 10 de octubre de 2013.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo, junto con una copia del informe referido en el apartado anterior, a la Agrupación de Interés Urbanístico de Propietarios del área K-82 para la difusión a sus miembros, así como a aquellos propietarios del ámbito que no consten a este Ayuntamiento que se hallen adheridos a la citada Agrupación, con indicación de los recursos que procedan.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recaudación a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8.º, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, 15 de enero de 2014. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 580

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, con carácter inicial, proyecto de reparcelación del área de intervención H-71-1, instado por Ignacio Arruga Bordonaba, en representación de la entidad mercantil BSH Electrodomésticos España, S.A., según proyecto técnico fechado en octubre de 2013, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 12 de diciembre de 2013 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística el 20 de diciembre de 2013, sin perjuicio de las que se deriven de los informes pendientes y que se emitan durante la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 154 y 68 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" y publicación en la prensa local, así como notificación a la mercantil propietaria de terrenos en el ámbito, junto con una copia de los informes técnico y jurídico, en los que se exponen las prescripciones que deben cumplimentarse previamente a la aprobación definitiva, en los términos previstos en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y en el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito correspondiente al área de intervención H-71-1.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 934.470/2013 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, a 10 de enero de 2014. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 581

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Admitir a trámite iniciativa del sistema de compensación para la gestión urbanística del área de intervención H-71-1 por contener la documentación requerida en el artículo 160 de la Ley de Urbanismo de Aragón, y someter a información pública, por plazo de un mes, propuesta de convenio urbanístico de gestión de la citada área, instado por Ignacio Arruga Bordonaba, en representación de la entidad mercantil BSH Electrodomésticos España, S.A., mediante publicación del acuerdo junto con el texto íntegro del convenio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón", así como notificación a la promoción del expediente, propietaria de terrenos en el ámbito, condicionándose su aprobación al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

— Debe modificarse el apartado 2.2 de la memoria de la propuesta de convenio, en el sentido de que incluida en la unidad de ejecución, la porción del camino de Jarandín incluida en el área H-71-1 sí debe considerarse en el proyecto de reparcelación como finca aportada y de resultado, habiendo de procederse en virtud de este instrumento a su regularización jurídica con su inmatriculación en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Zaragoza.

— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.6 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el convenio debe incorporar un plazo máximo de vigencia, indicando los efectos derivados de su vencimiento sin su total cumplimiento.

Segundo. — Transcurrido el plazo del trámite de información pública, a la vista del mismo y una vez cumplimentadas las prescripciones impuestas y emitidos los informes correspondientes, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación del convenio.

Tercero. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 934.505/2013 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, a 8 de enero de 2014. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO

**CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Y BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A., PARA LA EJECUCIÓN
URBANÍSTICA DEL ÁREA H-71-1 DEL PLAN GENERAL
DE ORDENACIÓN URBANA**

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 2013.

REUNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don, del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, cuyas circunstancias personales no se reseñan por ser de dominio público el cargo que ostenta.

Y de otra, Ignacio Arruga Bordonaba, mayor de edad, con DNI 25.141.793-X, actuando en nombre y representación de la mercantil BSH Electrodomésticos España, S.A., con CIF A-28.893.550 y domicilio en esta ciudad, avenida de la Industria, 49, del barrio de Santa Isabel.

INTERVIENEN:

El ilustrísimo señor don, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en su calidad de, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 108.4 de la Ley Urbanística de Aragón 3/2009, de 17 de junio, especialmente habilitado para el presente otorgamiento por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha

Y Ignacio Arruga Bordonaba, en nombre y representación de la mercantil BSH Electrodomésticos España, S.A., con CIF A-28.893.550, y domicilio en esta ciudad, avenida de la Industria, 49, del barrio de Santa Isabel, en su calidad de apoderado en virtud de poder de fecha 17 de enero de 2007, otorgado ante el notario de Zaragoza don Juan Miguel Bellod Fernández de Palencia, bajo el número 300 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de gestión, a cuyo efecto

EXPONEN:

I. Que El Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza delimita los terrenos objeto del presente convenio como área H-71-1, clasificándolos como suelo urbano no consolidado de uso dominante productivo con ordenación por menorizada y pendiente de gestión.

II. Que con el fin de afrontar la ejecución de la precitada área, BSH Electrodomésticos España, S.A., presentó para su trámite y aprobación municipal proyecto de delimitación de su ámbito como una sola unidad de ejecución a gestionar por el sistema de compensación, lo que exige, a tenor de la literalidad de los artículos 158.2 y 160.1 b) de la Ley Urbanística de Aragón, al tratarse de propietario único, la formulación de un Convenio de gestión.

III. Que aprobada la delimitación de la unidad de ejecución por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha, se procede a suscribir el presente convenio de gestión con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. — BSH Electrodomésticos España, S.A., en su calidad de propietaria de las fincas comprendidas en el ámbito del área H-71-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, se obliga a impulsar las actuaciones relativas al proyecto de reparcelación de su unidad de ejecución hasta su inscripción registral con el fin de formalizar la cesión a favor del Ayuntamiento de las fincas del Área destinadas a sistemas generales.

Segundo. — Para la ejecución física del planeamiento del área H-71-1, BSH Electrodomésticos España, S.A., redactará el proyecto de urbanización que complete los servicios de la misma, incluida la adecuación del espacio destinado a sistema general, y procederá a la realización a su costa de las obras contempladas en el proyecto que resulte aprobado.

Tercero. — La realización de las obras de urbanización se iniciará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de aprobación del proyecto de urbanización, comprometiéndose BSH Electrodomésticos España, S.A., a aportar garantía por importe del 6% del coste de las mismas previamente a su comienzo. Las obras se ejecutarán en un plazo no superior a un año.

Cuarto. — Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes, con renuncia a su fuero, se someten a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes proceden a la firma del presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 578

La Comunidad de Regantes de Ablitas ha solicitado la autorización de obras cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Comunidad de Regantes de Ablitas.

Objeto: Autorización para realizar obras de recrecimiento del azud de derivación de la acequia Mendenique.

Cauce: Río Queiles.

Municipio: Novallas (Zaragoza).

Las obras consisten en el recrecimiento del azud existente en el río Queiles en unos 25 centímetros. Las actuaciones consisten en:

—Perforación del labio del azud cada 2 centímetros para la colocación de piezas de acero en espera.

—Colocación de armadura de acero a lo largo del labio de vertido y de la zapata aguas abajo.

—Encofrado, vertido de hormigón y desencofrado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2013. — El comisario de aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 579

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a información pública de la autorización administrativa y aprobación de proyecto de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica subterránea, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Calle San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0036/13.

Tensión: 10 kV.

Origen: CDT Z01480 "Burgos 11".

Final: CT Z01484 "Clavé 55".

Longitud: 270 metros.

Recorrido: Avenida de Anselmo Clavé, paseo de Teruel, calle Escoriaza y Fabro y calle Burgos, en Zaragoza.

Finalidad: Sustituir conductor existente.

Presupuesto: 46.849,85 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 8 de enero de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A I N Z Ó N

Núm. 624

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2013, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5 del presupuesto de 2013 y baja de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado.

Ainzón, a 14 de enero de 2014. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

A L F A M É N

Núm. 625

Jorge Rosales Velilla ha solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de explotación ovina, con emplazamiento en polígono 32, parcela 292, paraje "Dehesa Liar", según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola don José Luis Guartarte Goñi, tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Alfamén, a 10 de enero de 2014. — El alcalde, Alejandro Gil Arnal.

BELMONTE DE GRACIÁN

Núm. 619

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, quedan elevados a definitivos los respectivos acuerdos de esta Corporación municipal de fecha 25 de noviembre de 2013 (BOPZ núm. 282, de 10 de febrero de 2013), por el que se acordó aprobar la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y vertido de aguas residuales en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.º *Ámbito de Aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Belmonte de Gracián.

Art. 3.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza:

—La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

—La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

—Los costes por vertido de aguas residuales ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, ante la falta de depuradoras y elementos de tratamiento de aguas las mismas.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Art. 4.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado y el resto de actuaciones públicas incluidas en el hecho imponible de esta Ordenanza, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 5.º *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

—La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 2 euros/semestre (en total, 4 euros al año).

Art. 7.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

—Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

—Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 20 metros, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Art. 8.º *Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Art. 9.º *Recaudación.*

El cobro de la tasa de hará junto con el cobro de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio, por semestres vencidos desde el uno de enero hasta el 31 de julio y desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre, estando a disposición de los contribuyentes las listas cobratorias en el Ayuntamiento tras la publicación del cobro conforme y en los plazos previstos en la Ley General Tributaria para las deudas de vencimiento colectivo y periódico.

Art. 10. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2014, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Belmonte de Gracián, a 15 de enero de 2014. — El alcalde-presidente, José Carlos Pérez Cubero.

BORJA

Núm. 646

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 282, de fecha 10 de diciembre de 2013, anuncio de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en la guardería de este municipio para el año 2014, recaída en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2013, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora inicial, entrando en vigor dichas modificaciones al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la modificación en el BOPZ.

La nueva denominación será “Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil”, y en el artículo 4, las cuotas del servicio de comedor serán las siguientes:

—Cuota diaria del servicio de comedor: 4 euros.

—Cuota mensual del servicio de comedor: 80 euros.

Borja, a 20 de enero de 2014. — El alcalde, P.S., Juan María de Ojeda Castellet.

BORJA

Núm. 647

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 282, de fecha 10 de diciembre de 2013, anuncio de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 10 de este municipio para el año 2014, recaída en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2013, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional, entrando en vigor dichas modificaciones al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la modificación en el BOPZ.

El capítulo 3 de la mencionada Ordenanza quedará redactado como sigue:

CAPÍTULO 3

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 15. — *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria de la tasa regulada en este capítulo será la fijada en la siguiente tarifa:

—Colocación de hasta un máximo de diez mesas con cuatro sillas cada una de ellas durante todo el año: 1.350 euros.

—Colocación de hasta un máximo de tres mesas altas con dos taburetes cada una de ellas durante todo el año: 200 euros.

Artículo 16. — *Normas de gestión.*

Las solicitudes deberán expresar si se pretende colocar veladores o mesas altas con taburetes y el lugar de emplazamiento.

La solicitud deberá dirigirse al Ayuntamiento al comienzo del ejercicio en que se pretenda la colocación, correspondiendo la cuota anual en todo caso al año natural en que se conceda la autorización.

Borja, a 20 de enero de 2014. — El alcalde, P.S., Juan María de Ojeda Castellet.

BOTORRITA**Núm. 592**

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2014 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basuras y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2013.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

• Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto a la prestación del servicio de suministro de agua potable, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

• Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto al canon de saneamiento y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que haya notificado su resolución expresa.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrá simultanarse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfagan dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Botorrta, a 16 de enero de 2014. — El alcalde, Juan Antonio Aliaga Pérez.

CADRETE**Núm. 648**

El Pleno del Ayuntamiento de Cadrete, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2013, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del transporte público de viajeros en automóviles de turismo de alquiler con conductor, sin taxímetro. Publicado este acuerdo en el BPOZ número 282, de 10 de diciembre de 2013, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin haberse presentado alegaciones, se procede a la publicación de del texto íntegro para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Cadrete, a 20 de enero de 2014. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO DE ALQUILER CON CONDUCTOR, SIN TAXÍMETRO, EN CADRETE

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.º Fundamento legal y objeto.**

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la misma es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo de alquiler con conductor, sin taxímetro, en Cadrete.

Lo previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la aplicación directa de la legislación de la Comunidad Autónoma en materia de transporte urbano e interurbano.

TÍTULO II**LICENCIAS****Art. 2.º Licencias.**

Para la prestación del servicio de transporte público de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un único vehículo concreto, afecto a la licencia, cuya identificación figurará en la misma y será necesario además obtener la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Art. 3.º Ámbito de las licencias.

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

Art. 4.º Ampliación de licencias.

Mediante acuerdo plenario, y previa tramitación de expediente en el que se solicitará informe del Servicio Provincial de Transportes de la Diputación General de Aragón, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de licencias.

Art. 5.º Transmisibilidad de las licencias.

1. Las licencias municipales de autotaxi solo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios no puedan explotar las licencias, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Por jubilación del titular, o cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, a favor de su cónyuge o descendiente en primer grado de consanguinidad o conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino es en alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de auto-taxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

II. El Ayuntamiento autorizará las transmisiones en los que se de alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores y a favor de las personas descritas siempre que éstas reúnan los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase BTP o superior a éste, siempre cumpliendo con las condiciones que exija la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros.

b) Acreditar no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

c) Pago de la tasa establecida, en su caso, en la correspondiente Ordenanza Fiscal

d) Declaración sobre conocimiento de esta Ordenanza reguladora; compromiso de cumplimiento de las condiciones previstas en la misma; y de subrogación en las obligaciones contraídas que dieron lugar a la adjudicación de la licencia al transmitente.

Art. 6.º Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

— La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

— El tipo, extensión y crecimiento del municipio.

— Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

— La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Art. 7.º *Solicitantes de licencia de autotaxi.*

En el marco del procedimiento de selección que se convoque al efecto, podrán solicitar la licencia de autotaxi cualquier persona física, mayor de edad, que tenga nacionalidad española o bien la de un Estado de la Unión Europea o de otro Estado con el que en virtud de Acuerdos o Tratados Internacionales suscritos por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o extranjeros con las autorizaciones o permisos de trabajo que con arreglo a la legislación sobre derechos o libertades de los extranjeros en España resulten suficientes para amparar la realización de una actividad por cuenta propia, y que cumpla los siguiente requisitos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase BTP o superior a éste, siempre cumpliendo con las condiciones que exija la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros.
- Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente o comprometerse a su adquisición, indicando marca y modelo de vehículo con el que se pretende contar, presentando declaración responsable de que el mismo cumple los estándares mínimos legales establecidos para la prestación del servicio y reuniendo los requisitos exigidos para la legislación vigente en la materia.
- Que el vehículo no tenga una antigüedad mayor de 2 años a contar desde su primera matriculación.
- Acreditar no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

Art. 8.º *Otorgamiento de las licencias.*

Las licencias de autotaxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento, o por transmisión de licencias.

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en las bases del concurso, y de las disposiciones de la normativa sectorial aplicable, el procedimiento se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa sobre contratación en el sector público.

Art. 9.º *Duración, caducidad y revocación de las licencias.*

- Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido.
- La licencia de autotaxi se extinguirá:
 - Por renuncia voluntaria del titular de la licencia comunicada al Ayuntamiento.
 - Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
 - Darse en el titular de la licencia alguno de los supuestos previstos en el artículo 5, sin que pueda efectuarse transmisión de la misma a favor de ninguna de las personas habilitadas para ello
- Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:
 - Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
 - Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
 - No estar en posesión de la póliza de seguro obligatorio en vigor.
 - Incumplimiento de las norma sobre Inspección Técnica de Vehículos.
 - Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
 - Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
 - Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
 - Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.
 - La utilización por el titular de la licencia del vehículo adscrito a la misma como instrumento para la comisión de un delito doloso.

TÍTULO III

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 10. *Explotación de la licencia.*

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso de conducir exigible y afiliados a la Seguridad Social. La incorporación del asalariado se comunicará al Ayuntamiento antes de la primera jornada laboral del conductor, con aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor justificada, el titular de la licencia podrá optar por cesar en el ejercicio de su actividad o por continuar en el mismo mediante la contratación de un trabajador que deberá reunir los requisitos previstos en esta Ordenanza. La incorporación del asalariado se comunicará al Ayuntamiento antes de la primera jornada laboral del conductor, con aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta situación podrá prorrogarse en tanto se mantenga la causa mayor que la motiva.

Art. 11. *Prestación de los servicios.*

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar en forma ante esta Alcaldía los motivos, y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Art. 12. *Condiciones de la prestación de los servicios.*

El Ayuntamiento ostenta la potestad de ordenar el servicio, a fin de garantizar en todo momento su prestación con las debidas condiciones de calidad y extensión, y la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Los vehículos autorizados por el Ayuntamiento para el servicio estarán localizables por medio de un número de teléfono móvil que estará ligado a la licencia. Dicha información será publicitada por el Ayuntamiento a través de los medios públicos disponibles que se consideren pertinentes.

TÍTULO IV

DE LOS CONDUCTORES Y USUARIOS

Art. 13. *Obligaciones de los conductores.*

- Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
- Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:
 - Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
 - Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
 - Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
 - Cuando de las circunstancias de los viajeros o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo. Se exceptúa de esta posibilidad el supuesto en que el solicitante del servicio tenga deficiencia visual y vaya acompañado de un perro guía.
 - Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo. En todo caso, los conductores tendrán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la autoridad.
- Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:
 - Referentes al vehículo: Licencia, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
 - Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente.
- El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.
- Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.
- No se podrá fumar en el interior de los vehículos debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.
- El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Art. 14. *Derechos y obligaciones de los usuarios.*

- El usuario del servicio ostenta los derechos siguientes:
 - Acceso al servicio en condiciones de igualdad y no discriminación.
 - Recibir un servicio con las debidas condiciones de calidad, seguridad y respeto a las disposiciones que lo regulan.
 - Conocer el número de la licencia, marca y matrícula del vehículo, y cuadro tarifario, a cuyo efecto tales datos figurarán en lugar visible dentro del vehículo.
 - Ser atendido por el conductor del vehículo con la debida corrección.
 - Escoger el itinerario hasta el punto de destino, salvo que resulte contrario a las normas o a la regulación del tráfico. En caso de que el usuario no elija itinerario, el conductor deberá seguir el itinerario que adecuándose a la seguridad vial, sea mas breve para llegar al destino solicitado.
 - Determinar las condiciones de confort en el habitáculo, y a tal efecto requerir del conductor:
 - La desconexión o modulación del volumen del receptor de radio y demás aparatos entretenimiento de imagen o sonido instalados en el vehículo.
 - Transportar equipajes, en los términos legal y reglamentariamente establecidos, así como que tales equipajes sean colocados por el conductor en el lugar del vehículo apropiado al efecto.
 - Introducir en el vehículo un perro-guía, en el caso de personas con discapacidad visual.
 - Recibir, en el caso de personas con movilidad reducida, la asistencia del conductor para el acceso y salida del vehículo.
 - Obtener recibo o factura por el importe abonado, con indicación del precio, origen y destino del servicio, número de licencia y número de identificación fiscal del titular de esta.
 - Obtener cambios de moneda o billetes por el servicio prestado.
 - Formular las reclamaciones que estime oportunas en relación con el servicio recibido.
 - Todo ello sin perjuicio de los derechos derivados de la legislación sobre protección a los consumidores y usuarios y demás que resulten de aplicación.

2. El usuario del servicio de autoturismo tendrá las obligaciones siguientes:
- Pagar el precio del servicio, según las tarifas oficiales establecidas, y en las condiciones fijadas en la presente Ordenanza.
 - Observar un comportamiento correcto con el conductor, cumpliendo las generales reglas de conducta.
 - No efectuar en el vehículo manipulación alguna ni introducir objetos o materiales que puedan producir deterioro de elementos del vehículo o afectar a la seguridad.
 - Abstenerse de comer y beber en el interior del vehículo auto-turismo. De esta prohibición se informará a los pasajeros con un cartel indicador situado en el interior del vehículo.

TÍTULO V

VEHÍCULOS Y TARIFAS

- Art. 15. *Capacidad de los vehículos.*
La capacidad del vehículo será de un mínimo de siete y un máximo nueve plazas incluida la del conductor.
- Art. 16. *Distintivos de los vehículos.*
Los vehículos que presten el servicio no llevarán más distintivo exterior que las placas reglamentaras con las iniciales S.P.
- Art. 17. *Requisitos de los vehículos.*
Los vehículos que presten el servicio de autotaxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:
- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
 - Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
 - Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
 - Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
 - Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.
 - Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
 - Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
 - Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes.

- Art. 18. *Publicidad en los vehículos.*
Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.
- Art. 19. *Tarifas.*
En cuanto al régimen tarifario se estará a lo previsto por el Gobierno de Aragón.

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

- Art. 20. *Infracciones.*
Será constitutivo de infracciones leves:
1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
 2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
 3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
 4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
 5. La falta de aseo personal.
 6. La falta de limpieza del vehículo.
 7. Fumar en el interior del vehículo.
 8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.
- Serán constitutivas de infracción grave:
1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
 2. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
 3. El incumplimiento del régimen tarifario.
 4. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
 5. Falsificación del título habilitante.
 6. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.
- Se considerará infracción muy grave:
1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
 2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.
 3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el fuera requerido, sin causa justificada.
 4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.

5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.

6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

Art. 21. *Cuantía de las sanciones.*

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 276,46 euros y/o suspensión de la licencia hasta quince días
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 276,47 a 1.382,33 euros, y/o suspensión de la licencia de tres a seis meses
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 1.382,33 a 2.764,66 euros y/o suspensión de la licencia hasta un año

Art. 22. *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

El Ayuntamiento deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición adicional

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley 14/1998 de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, o normativa que las sustituya.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

CALATAYUD

Núm. 593

ANUNCIO relativo a tasa por conexión a la red y del precio público por prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado y canon de saneamiento del cuarto trimestre de 2013.

En la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2014 fue aprobado el padrón de la tasa por conexión a la red y del precio público por prestación de los servicios de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento del cuarto trimestre de 2013, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio Aquara, S.A.U. (sitas en calle Sancho y Gil, 16, bajos, de esta ciudad), por plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, y el Reglamento regulador de canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período, desde el 3 de febrero al 3 de marzo de 2014, en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio, Aquara, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RECURSOS:

• Precio público por suministro de agua:

—Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

—Los recursos a interponer son, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra sus desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Calatayud, a 20 de enero de 2014. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO Núm. 635

Mediante resolución núm. 351/2013, de fecha 31 de diciembre de 2013, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, así como del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores dependientes, correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2013. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 16 de noviembre de 2013 hasta el 16 de febrero de 2014.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibi” de la carta de pago.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficinas Generales de la Comarca (sita en avenida de la Paz, 6, portal 8, local 1), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI). Tarazona, 13 de enero de 2014. — El presidente, Alberto Val Ducar.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO Núm. 636

Mediante resolución núm. 355/2013, de fecha 31 de diciembre de 2013, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, así como del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores dependientes, correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2013. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 16 de diciembre de 2013 hasta el 16 de marzo de 2014.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibi” de la carta de pago.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficinas Generales de la Comarca (sita en avenida de la Paz, 6, portal 8, local 1), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI). Tarazona, 16 de enero de 2014. — El presidente, Alberto Val Ducar.

D A R O C A

Residencia Tercera Edad de Daroca y Comarca Núm. 643

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la contratación de un/a director/a del organismo autónomo Residencia Tercera Edad de Daroca y Comarca mediante un contrato de interinidad hasta que dicha plaza sea cubierta en propiedad mediante el oportuno procedimiento selectivo (BOPZ núm. 253, de 4 de noviembre de 2013), por medio del presente resuelvo:

A) Declarar admitidos los siguientes aspirantes por orden alfabético:

1. Barril Crespo, Nuria.
2. Burillo Bona de Villena, Isabel.
3. Calvé Pérez, Beatriz.
4. Calvo Leciñena, Pilar Yolanda.
5. Cortés Álvarez, Bárbara.
6. Fuertes Gil, M.^a Isabel.
7. García Canut, Marina.
8. García Segura, Aurora.
9. Ionela Pirvu, Gabriela.
10. López Dito, M.^a Luisa.
11. Majarena Gonzalvo, Luis Alberto.
12. Mateo Peligero, Ana Cristina.
13. Mora Calvo, M.^a Elena.
14. Pérez Muñoz, M.^a Carmen.
15. Pérez Tomás, Pilar.
16. Rivaes García, Patricia.
17. Román Benito, M.^a Lidia.
18. Soler Cochi, M.^a Jesús.
19. Yagüe Millán, César.

B) Declarar excluido al aspirante siguiente, por el motivo que se indica:

—Carvajal Polo, Carlos. No haber presentado la memoria a que alude la base 6.^a de la convocatoria.

C) Señalar el próximo día 10 de febrero de 2014, a las 9:00 horas, como fecha de comienzo de los ejercicios, que tendrán lugar en la sede de la Fundación Campo de Daroca (sita en calle Mayor, 44, de esta ciudad).

Los aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización de los ejercicios, y en el supuesto de renovación del DNI, el resguardo de la solicitud, acompañado del caducado o, en su defecto, el mencionado resguardo con otro carné con foto.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “S”, conforme a lo dispuesto en la resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de 22 de marzo de 2013.

D) La comisión de selección estará constituida de la forma siguiente:

• PRESIDENTE:

- Titular: Don Lorenzo Boloix Ballestar.
- Suplente: Doña M.^a Soledad Villar Baquero.

• VOCALES:

- Titular: Don José Luis Bancalero Flores.
- Suplente: Don Fernando Sebastián Peiró.
- Titular: Don Eduardo Traid García.
- Suplente: Doña M.^a Teresa Mosquera Lozano.
- Titular: Don Rafael Sánchez Sánchez.
- Suplente: Doña Carmen Rubio Casetas.
- Titular: Don José Fernando Ara Vinacua (a su vez, actuará como secretario).
- Suplente: Doña Marco A. Franco Burillo.

De conformidad con lo establecido en la base 4.^a de la convocatoria se concede a los aspirantes el plazo de cinco días hábiles al objeto de que puedan presentar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como recusaciones contra la composición de la comisión de selección. Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones ni recusaciones, la relación de aspirantes y la composición de la comisión de selección se entenderán elevadas a definitivas sin necesidad de nueva publicación.

Daroca, a 17 de enero de 2014. — El presidente de organismo, Miguel García Cortés.

ESCATRÓN

Núm. 618

Con fecha 15 de noviembre de 2013 se inició expediente para dar de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de esta localidad de Escatrón a Adrian Ciobanu, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en este municipio en la dirección que se detalla.

Mediante anuncio en el BOPZ número 281, de 7 de diciembre 2013, se otorgó trámite de audiencia para que en el plazo de diez días compareciera en las oficinas municipales al efecto de comprobar su permanencia y de que manifestase si está o no de acuerdo con la baja.

Transcurrido el período reglamentario no se ha producido reclamación alguna al respecto, por lo que esta Alcaldía

Resuelve:

Dar de baja de oficio, por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes, a Adrian Ciobanu, con NIE X-9.130.213-H.

Contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de esa jurisdicción de Zaragoza, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la recepción de esta notificación. Potestativamente puede interponer recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes, a contar también desde el siguiente a la notificación.

Escatrón, 14 de enero de 2014. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

FARLETE

Núm. 637

Por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de enero de 2014 se han aprobado los siguientes padrones: Abastecimiento de agua tercer cuatrimestre de 2013, padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica 2014, padrón del vertido 2014, primer y segundo semestre tierras 2014 y primer y segundo semestre ganados 2014. Dichos padrones se exponen al público por espacio de quince días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la finalización del período de exposición.

Los plazos de ingreso voluntario serán los siguientes: Agua tercer cuatrimestre 2013: desde el 3 de marzo hasta el 3 de abril de 2014. Impuesto vehículos: del 22 de febrero al 22 de marzo de 2014; vertido: Del 14 de marzo al 14 de abril de 2014. Primer semestre tierras: del 30 de mayo al 30 de junio de 2014. Primer semestre ganados: Del 16 de junio al 16 de julio de 2014. Segundo semestre tierras: del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 2014 y segundo semestre ganados: Del 3 de noviembre al 3 de diciembre de 2014.

Lugar de pago: Oficinas Municipales y entidades bancarias para recibos domiciliados.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, a tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y en su caso de las costas del procedimiento de apremio.

Farlete, a 20 de enero de 2014. — El alcalde, Héctor Azara Fustero.

LA ALMUNIA DE DOÑA

Núm. 626

Solicitada por Ionut Ungutianu, en representación de Magnet, S.C., licencia ambiental de actividad clasificada para "taller de reparación de vehículos", con emplazamiento en el polígono industrial La Cuesta I, calle Valencia, número 20, de La Almunia de Doña Godina, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar el mismo durante horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).

La Almunia de Doña Godina, 13 de enero de 2014. — El alcalde, Victoria-Herraiz Franco.

LITUÉNIGO

Núm. 649

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobada definitivamente dicha ordenanza en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulen reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma en el referido período oficial.

Lituénigo, a 13 de enero de 2014. — El alcalde, Alberto Negrodo Hernández.

LONGARES

Núm. 628

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Longares para el ejercicio 2014, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Longares, 8 de enero de 2014. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO

Núm. 627

ANUNCIO sobre notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento del cuarto trimestre de 2013.

Por resolución del presidente de fecha 31 de diciembre de 2013 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de enero de 2014.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de la Mancomunidad, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en la Mancomunidad, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Corella (Navarra), a 31 de diciembre de 2013. — El presidente, Rafael Ayensa Pascual.

MEZALLOCHA

Núm. 639

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2014*Estado de gastos*

A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo 1: Gastos de personal	50.600,00
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	105.050,00
Capítulo 3: Gastos financieros	2.500,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	19.600,00
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo 6: Inversiones reales	214.250,00
B) Operaciones financieras	
Capítulo 9: Pasivos financieros	10.500,00
Total:	402.500,00

Estado de ingresos

A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo 1: Impuestos directos	73.700,00
Capítulo 2: Impuestos indirectos	2.500,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.400,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	69.100,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	58.800,00
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo 7: Transferencias de capital	168.000,00
Total:	402.500,00

Plantilla de personal**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A, nivel CD 26, en agrupación con Mozota.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Una plaza de operario servicios diversos.
- Una plaza de contratado laboral.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mezolocha, a 7 de enero de 2014. — La alcaldesa, María Antonia Ansón Ansón.

NUÉVALOS**Núm. 623**

Ha sido aprobado por decreto de Alcaldía número 1/2014 el pliego de condiciones económico-administrativas de conformidad con el Plan anual de aprovechamiento de 2014 de la Diputación General de Aragón que regirá la subasta de pastos del monte Z-0463, denominado "Valdeperón y Montes Blancos", y del monte Z-0464, denominado "La Loma, El Campo y otros", pertenecientes al Ayuntamiento de Nuévalos, término municipal de Nuévalos, por lo que se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El plazo para presentar proposiciones será de quince días naturales, debido al carácter de urgencia de la subasta, contados a partir del siguiente al de la inserción y publicación del presente edicto en el BOPZ.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, a las 13:00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, siempre entendido dentro de los días y horas de oficina de Secretaría (martes o miércoles).

El pliego de condiciones y el Plan de aprovechamiento estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante dichos días.

Nuévalos, a 14 de enero de 2014. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

ORCAJO**Núm. 588**

ACUERDO del Pleno de creación de ficheros del día 20 de diciembre de 2013, que aprueba la regulación de los ficheros de titularidad pública de Excmo. Ayuntamiento de Orcajo.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos,

DISPONGO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Orcajo es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Se aprueba la creación de los siguientes ficheros que contienen datos personales:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Archivo histórico*.

Finalidad del fichero: Archivo documental de ejercicios anteriores: procedimientos administrativos, gestión contable, inventario municipal, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno municipal. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, personas cuyos datos constan en los archivos históricos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, huella digitalizada, expediente administrativo vinculado a la persona, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo. CIF/NIF: P-5.019.600-E. Dirección: Plaza de España, sin número, 50366 Orcajo (Zaragoza). Teléfono 976 801 180, orcajo@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Gestión económica y contable*.

Finalidad del fichero: Gestión y control económico, financiero y contable del municipio.

Usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, información comercial, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras AA.PP. con competencias fiscalizadoras sobre la gestión económica y contable del Ayuntamiento.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo. CIF/NIF: P-5.019.600-E. Dirección: Plaza de España, sin número, 50366 Orcajo (Zaragoza). Teléfono 976 801 180, orcajo@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO III

Nombre del fichero: *Inventario municipal y gestión de ingresos de derecho privado*.

Finalidad del fichero: Información referente a bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento. Defensa, gestión y control de los ingresos de derecho privado.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Propietarios o arrendatarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, registros públicos, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, propiedad de bienes y derechos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo. CIF/NIF: P-5.019.600-E. Dirección: Plaza de España, sin número, 50366 Orcajo (Zaragoza). Teléfono 976 801 180, orcajo@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO IV

Nombre del fichero: *Órganos de Administración y Gobierno Local*.

Finalidad del fichero: Registro de intereses e incompatibilidades de cargos públicos. Elaboración de actas de plenos y decretos. Gobierno municipal.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, participación en sociedades, propiedades, representación pública.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia, boletines oficiales, tablón anuncios.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo. CIF/NIF: P-5.019.600-E. Dirección: Plaza de España, sin número, 50366 Orcajo (Zaragoza). Teléfono 976 801 180, orcajo@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO V

Nombre del fichero: *Padrón municipal*.

Finalidad del fichero: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística. Determinar la población del municipio. Acreditación de residencia en el municipio.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, padrón de habitantes, fines históricos, estadísticos o científicos.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, académicas y profesionales, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Instituto Nacional de Estadística, otras AA.PP. para el ejercicio de sus respectivas competencias con los límites legales establecidos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo. CIF/NIF: P-5.019.600-E. Dirección: Plaza de España, sin número, 50366 Orcajo (Zaragoza). Teléfono 976 801 180, orcajo@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO VI

Nombre del fichero: *Página web y administración electrónica*.

Finalidad del fichero: Página web corporativa, que incluye la posibilidad de realizar trámites mediante administración electrónica.

Usos previstos para el mismo: Publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, cargos públicos, contactos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Firma electrónica, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, cargo y representación, información contenida en trámites administrativos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo. CIF/NIF: P-5.019.600-E. Dirección: Plaza de España, sin número, 50366 Orcajo (Zaragoza). Teléfono 976 801 180, orcajo@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO VII

Nombre del fichero: *Personal*.

Finalidad del fichero: Gestión integral de los recursos humanos de la entidad y selección de personal.

Usos previstos para el mismo: Recursos humanos, gestión de nómina, previsión de riesgos laborales, fines históricos, estadísticos o científicos, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Número de registro de personal, características personales, detalles del empleo, datos relativos a infracciones administrativas, académicas y profesionales, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras AA.PP. con competencias fiscalizadoras sobre el Ayuntamiento.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo. CIF/NIF: P-5.019.600-E. Dirección: Plaza de España, sin número, 50366 Orcajo (Zaragoza). Teléfono 976 801 180, orcajo@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO VIII

Nombre del fichero: *Procedimientos administrativos*.

Finalidad del fichero: Gestión y tramitación de procedimientos administrativos.

Usos previstos para el mismo: Procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Circunstancias sociales, características personales, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, interesados legítimos, boletines oficiales, tabloneros de anuncios, administración pública con competencia en la materia.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo. CIF/NIF: P-5.019.600-E. Dirección: Plaza de España, sin número, 50366 Orcajo (Zaragoza). Teléfono 976 801 180, orcajo@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO IX

Nombre del fichero: *Registro de entradas y salidas*.

Finalidad del fichero: Registro de entradas y salidas de documentos y envíos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo. CIF/NIF: P-5.019.600-E. Dirección: Plaza de España, sin número, 50366 Orcajo (Zaragoza). Teléfono 976 801 180, orcajo@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO X

Nombre del fichero: *Relaciones públicas*.

Finalidad del fichero: Gestión de actos institucionales y relaciones públicas.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Representantes legales, personas de contacto, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, entidad privada, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Detalles del empleo, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo. CIF/NIF: P-5.019.600-E. Dirección: Plaza de España, sin número, 50366 Orcajo (Zaragoza). Teléfono 976 801 180, orcajo@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO XI

Nombre del fichero: *Servicios municipales*.

Finalidad del fichero: Gestión y control de servicios municipales ofertados, solicitados y prestados a los ciudadanos.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, entidad privada, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, firma electrónica, marcas físicas, número de registro de personal, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo. CIF/NIF: P-5.019.600-E. Dirección: Plaza de España, sin número, 50366 Orcajo (Zaragoza). Teléfono 976 801 180, orcajo@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO XII

Nombre del fichero: *Tributos, tasas y precios públicos*.

Finalidad del fichero: Gestión tributaria y de recaudación de impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales del Ayuntamiento en período voluntario y vía de apremio.

Usos previstos para el mismo: Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria, gestión económico-financiera pública, procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Contribuyentes y sujetos obligados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, hecho imponible, Transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, otros órganos de la Administración Local, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo. CIF/NIF: P-5.019.600-E. Dirección: Plaza de España, sin número, 50366 Orcajo (Zaragoza). Teléfono 976 801 180, orcajo@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO XIII

Nombre del fichero: *Videovigilancia*.

Finalidad del fichero: Videovigilancia y seguridad de las instalaciones municipales.

Usos previstos para el mismo: Videovigilancia.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Imagen/voz.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Orcajo. CIF/NIF: P-5.019.600-E. Dirección: Plaza de España, sin número, 50366 Orcajo (Zaragoza). Teléfono 976 801 180, orcajo@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Orcajo, a 10 de enero de 2014. — El alcalde.

PINA DE EBRO

Núm. 620

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2014 el padrón fiscal correspondiente a actividad deportiva municipal de kárate, temporada 2013-2014, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Grupo Banco Caja Tres, S.A., 2086 0202 90 0700016349; Banco Santander, S.A., 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A.U., 2085 0972 45 0300004229, y Bantierra, 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 14 de enero de 2014. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

PINA DE EBRO

Núm. 621

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2014 el padrón fiscal correspondiente a la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil, mes de enero de 2014, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., 0049 0934 38 2010010138; Grupo Banco Caja Tres, S.A., 2086 0202 90 0700016349; Ibercaja Banco, S.A.U., 2085 0972 45 0300004229, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 15 de enero de 2014. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

PINSEQUE

Núm. 638

Intentada notificación personal al interesado que a continuación se indica de la propuesta de resolución, de fecha 19 de diciembre de 2013 sin haber sido posible practicarla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación por medio del presente edicto.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, se le notifica que el instructor del procedimiento sancionador ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

«En el procedimiento sancionador con expediente núm. P-10/13, instruido a Maite Salavera Aznar, como presunta responsable de una infracción leve a la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y circulación de animales de compañía, el instructor que suscribe formula propuesta de resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2013 se inició procedimiento sancionador al arriba encartado, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir por lo hechos siguientes: permitir que animales de gran tamaño anden sueltos sin la preceptiva correa en vías o espacios libres públicos o privados de concurrencia pública.

2. Nombrado instructor y secretario sin que la notificada inculpada promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento simplificado para el esclarecimiento de los hechos, concediendo a los interesados un plazo de quince días para que presentaran alegaciones y documentos y para la proposición y práctica de la prueba.

3. En el plazo concedido al efecto el imputado no ha formulado alegaciones.

HECHOS PROBADOS:

Según resulta de la instrucción del expediente, Maite Salavera Aznar, ha realizado los siguientes hechos: permitir que su perro vague suelto por la vía pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Por la inculpada no se han presentado alegaciones.

Por tanto, del expediente tramitado, quedan probados y así se declara los hechos antes descritos.

2. La Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de perros o animales de compañía de la vía pública, establece en su artículo 5 la cuota tributaria por la prestación de dicho servicio que textualmente dice “por cada perro o animal de compañía recogido de la vía pública de lunes a viernes identificado (microchip), 50 euros. Por residencia del animal (mantenimiento alimenticio e instalaciones por animal), por cada día o fracción de día, 3 euros».

3. Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y circulación de animales de compañía, sancionada con multa de hasta 750 euros.

4. De dicha infracción consumada es responsable en concepto de autor Maite Salavera Aznar, por haber ejecutado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto, concurriendo las circunstancias siguientes: en virtud de los hechos descritos en la denuncia policial, existe la culpabilidad de haber permitido que su perro vagara por la vía pública sin correa, causando de esta manera un perjuicio a los potenciales usuarios de la vía pública. El animal fue recogido y alimentado por los servicios municipales del Ayuntamiento de Pinseque durante tres días o fracción.

5. Es competente para sancionar las infracciones a las Ordenanzas municipales el alcalde, según resulta de lo establecido en el artículo 30.1 II) de la Ley de Administración Local de Aragón.

6. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Real Decreto 28/2001, de 30 de enero.

En virtud de todo lo expuesto y argumentado,

SE PROPONE:

Primero. — Imponer una multa de 100 euros al encartada, como autora de los hechos descritos en el antecedente de hecho primero, que constituyen una infracción leve a la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y circulación de animales de compañía.

Segundo. — Aprobar la liquidación fiscal provisional en concepto de prestación del servicio de recogida de perros o animales de compañía de la vía pública con arreglo al siguiente cálculo:

—Por cada perro o animal de compañía recogido de la vía pública sábados, domingos y festivos identificado (microchip): 50 euros.

—Por residencia del animal (mantenimiento alimenticio e instalaciones por animal), por cada día o fracción de día: 3 euros × 3 días o fracción de día = 9 euros.

Total: 59 euros.

Tercero. — La presente propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor.

Asimismo le indico que se pone a su disposición, durante el mismo plazo, el expediente tramitado, que está compuesto por los siguientes documentos:

—Denuncia de la Policía Local.

—Acuerdo de incoación de expediente sancionador.

Pinseque, a 17 de enero de 2014. — El alcalde, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

PUENDELUNA

Núm. 556

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ludoteca-biblioteca municipal de Puendeluna, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE LUDOTECA-BIBLIOTECA MUNICIPAL DE PUENDELUNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las competencias propias de las corporaciones locales, recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local, se encuentra el fomento de las actividades culturales y de la ocupación del tiempo libre. Por este motivo, el Ayuntamiento de Puendeluna pone en funcionamiento la ludoteca-biblioteca municipal, tanto para lectura y consulta de sus fondos como para el desarrollo de otras actividades lúdicas.

Con el fin de que el servicio funcione de manera eficaz y siguiendo unas normas de convivencia adecuadas, se aprueba el presente Reglamento.

Artículo 1.º *Servicios.*

La ludoteca-biblioteca ofrece a los usuarios los siguientes servicios:

a) Lectura en sala: Los fondos de la biblioteca son de libre disposición. El usuario puede acceder a ellos directamente dentro del horario establecido.

b) Préstamo de libros: El préstamo tendrá una duración máxima de quince días, prorrogable por otros quince. Quedan excluidas del préstamo todas las obras de referencia como enciclopedias o diccionarios y, en general, las obras destinadas a ser consultadas en sala. Tampoco se prestarán para uso personal los materiales informáticos ni audiovisuales, si los hubiera.

Existirá una carpeta de registro de cesión de libros en la que el responsable de la ludoteca, o el adulto a cargo de la misma en ese momento, anotará los datos personales del usuario que solicita el préstamo.

c) Juegos para disfrute en la ludoteca: Los juegos serán de libre disposición para su uso en el propio local. No se permite el préstamo para disfrute personal.

d) Acceso a internet: Al utilizar este servicio el usuario se compromete a respetar la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y a utilizar adecuadamente el acceso a internet. La ludoteca no se responsabiliza en ningún caso de la información a la que puedan acceder los usuarios.

Los niños menores de 10 años deberán utilizar el mismo ordenador que use el adulto responsable suyo.

Art. 2.º *Horarios.*

El acceso a la ludoteca tendrá lugar en el siguiente horario:

—Horario de verano (del 1 de junio a 30 de septiembre): Mañanas de 11:00 a 14:00 y tardes de 16:00 a 22:00 horas.

Horario de invierno (del 1 de octubre a 31 de mayo): A demanda del usuario con el límite de las 21:00 horas.

El horario podrá ser modificado por acuerdo del Ayuntamiento según las necesidades.

Art. 3.º *Organización y funcionamiento.*

La ludoteca de Puendeluna es un establecimiento de titularidad municipal. El Ayuntamiento asume el mantenimiento y la conservación ordinaria de las instalaciones.

Para el control de la ludoteca se contará con personal voluntario. En todo momento, la ludoteca deberá permanecer controlada por un mayor de edad que será responsable del orden y del buen uso de todo el material. Existirá un registro en el que se anotará el nombre del responsable y la franja horaria de la que se hace cargo.

Art. 4.º *Infracciones.*

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

• Se consideran infracciones leves:

—No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y del material.

—No atender las indicaciones y órdenes de los responsables del servicio en cada momento.

- Se consideran infracciones graves:
 - La comisión reiterada de infracciones leves.
 - Faltar al respeto al resto de usuarios o personal responsable.
 - Comer, beber o fumar dentro de la ludoteca.
 - Alterar el orden.
 - Causar daños de forma intencionada en las instalaciones o el material.
- Se consideran infracciones muy graves:
 - La comisión reiterada de infracciones graves.

Art. 5.º Sanciones.

—Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por el plazo de una semana.

—Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por plazo de un mes y, en su caso, con una multa equivalente al coste de los daños causados en el material o en las instalaciones.

—Las infracciones muy graves se sancionarán con la expulsión definitiva de la ludoteca y, en su caso, con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados en el material o en las instalaciones.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puendeluna, a 13 de enero de 2014. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

SEDILES

Núm. 622

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de enero de 2014, aprobó inicialmente el expediente número 3/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sediles para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Sediles, a 9 de enero de 2014. — El alcalde-presidente, Juan Luis Condón Caballero.

SESTRICA

Núm. 558

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el apartado II.1.C2 de la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón de habitantes se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por no haber procedido a la renovación periódica preceptiva y haberse comprobado que no reside en el mismo, a la siguiente persona:

Apellidos y nombre: Cretu, Vergil.

NIE o pasaporte: X09690482.

Último domicilio: calle Horno, 10.

Intentada la notificación al interesado sin que esta pudiera practicarse en el último domicilio conocido e ignorarse la residencia actual del mismo, se da vista al expediente por plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrá presentar cuantas alegaciones o documentos tenga por conveniente el interesado.

Sestrica, a 10 de enero de 2014. — El alcalde, Miguel Pinilla Embid.

TORRELLAS

Núm. 567

Los Ayuntamientos de Torrellas, Los Fayos y Litago han incoado procedimiento para su agrupación a los efectos de sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, previa disolución de la actual, constituida por los municipios Torrellas y Los Fayos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 92.3 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra disponible en la Secretaría de los Ayuntamientos de Torrellas, Los Fayos y Litago y las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de dichas entidades locales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrellas, a 17 de enero de 2014. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

UTEBO

Núm. 569

Por Xiao Jie Wang se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para realizar la actividad de comercio al por menor de toda clase de artículos, con emplazamiento en avenida de Buenos Aires, números 10-12, de Utebo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Utebo, a 8 de enero de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 541

Habiéndose solicitado por doña María Pilar Serrano Méndez la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese este anuncio de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a nueve de enero de dos mil catorce. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación

Núm. 507

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Vanesa Herranz Bergillos, Valcle, S.L., y Raúl Valbuena Cano, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número de Seguridad Social 1.206/2012, se ha acordado citar a Raúl Valbuena Cano y Vanesa Herranz Bergillos, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de Ranillas, sin número, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª) el día 24 de marzo de 2014, a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Raúl Valbuena Cano y Vanesa Herranz Bergillos, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a siete de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación

Núm. 509

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.026/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elisa Bellosta Gregorio contra la empresa Digital Social Media, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse, y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en los que debe comparecer: En la sede del Juzgado de lo Social número 4 (sita en Ciudad de la Justicia, recinto de la Expo, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2; sala de vistas número 33, planta baja) el día 17 de diciembre de 2014, a las 11:00 horas, al acto de conciliación ante la secretaria judicial, y en caso de no avenencia, seguidamente al acto de juicio».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Digital Social Media, S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a nueve de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación

Núm. 510

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 940/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Inmaculada Bueno Ruiz contra la empresa Makugo Hostelera, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse, y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en los que debe comparecer: En la sede del Juzgado de lo Social número 4 (sita en Ciudad de la Justicia, recinto de la Expo, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2; sala de vistas número 33, planta baja) el día 19 de noviembre de 2014, a las 10:40 horas, al acto de conciliación ante la secretaria judicial, y en caso de no avenencia, seguidamente al acto de juicio».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Makugo Hostelera, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a nueve de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación

Núm. 511

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 944/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Mar Andreu Martín contra la empresa Ponzano 10 Tabernas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse, y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en los que debe comparecer: En la sede del Juzgado de lo Social número 4 (sita en Ciudad de la Justicia, recinto de la Expo, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2; sala de vistas número 33, planta baja) el día 19 de noviembre de 2014, a las 11:10 horas, al acto de conciliación ante la secretaria judicial, y en caso de no avenencia, seguidamente al acto de juicio».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ponzano 10 Tabernas, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 712

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.181/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marian Lica contra la empresa Servicios Técnicos Cuarte, S.L., Pirineos Metal, S.A., y Aluminio y Aleaciones, S.A., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los acto/s de conciliación, y en su caso juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse, y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en los que debe comparecer: Debe comparecer el día 5 de febrero de 2014, a las 11:00 horas, en la sede del Juzgado de lo Social número 4 (sita en Ciudad de la Justicia, sala 33 del edificio Vidal de Canellas, planta baja, en avenida de Ranillas, plaza Expo), al acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial, y en caso de no avenencia, al acto de juicio».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Servicios Técnicos Cuarte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 453

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 22/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Alina Constantin contra la empresa Residencia Gayarre, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Elena Alina Constantin contra la empresa Residencia Gayarre, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 3.038,10 euros, más el interés por mora del 10% respecto de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, cuenta número 0030 8005 40 0000000000, debiendo hacer constar en el campo "observaciones" la indicación de "depósito para la interposición de recurso de suplicación".

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia Gayarre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación y citación****Núm. 454**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.063/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra las empresas Centro Reconocimientos Utebo, S.L.P., y Centro Médico Utebo, S.C., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia, se cita a las partes para que comparezcan el día 26 de noviembre de 2014, a las 10:30 horas, en la sala de vistas número 35 (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y una vez intentada y en caso de no alcanzarse avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a-juez/a.

Se advierte a la parte demandante que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiéndose igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados, a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, se ha dado cuenta al magistrado/a-juez/a con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

— Al otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones.

Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro Reconocimientos Utebo, S.L.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 455**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.091/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva Parra González contra las empresas Igorri, S.L.; Auditores Administradores Concursales y Peritos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Eva Parra González contra la empresa Igorri, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 8.410,96 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, cuenta número 0030 8005 40 0000000000, debiendo hacer constar en el campo “observaciones” la indicación de “depósito para la interposición de recurso de suplicación”.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igorri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación y citación****Núm. 456**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 851/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Ingeniería y Proyectos Santa Elena, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia, se cita a las partes para que comparezcan el día 1 de octubre de 2014, a las 10:00 horas, en la sala de vistas número 35 (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y una vez intentada y en caso de no alcanzarse avenencia, a las 10:15 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a-juez/a.

Se advierte a la parte demandante que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiéndose igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados, a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, se ha dado cuenta al magistrado/a-juez/a con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

— Al otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones.

Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ingeniería y Proyectos Santa Elena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 457

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.026/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lourdes Mangado Galilea contra la empresa Iglesias Ferrández y Borlizzi, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don Miguel Ángel Esteras Pérez. — En Zaragoza, a 8 de octubre de 2013. — Examinada la demanda presentada por Lourdes Mangado Galilea frente a Iglesias Ferrández y Borlizzi, S.A., en el procedimiento ordinario número 1.026/2013, y a la vista de su contenido, en relación con los presupuestos procesales preceptivos que exige el artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Social, así como en relación con la documentación anexa a aquella, se ha de advertir a la parte de los siguientes defectos u omisiones, a fin de que los subsane en el plazo de cuatro días:

1.º No consta ni la categoría profesional ni el salario mensual de la demandante, ni tampoco el vínculo laboral que le unía con la empresa demandada.

2.º Que se aporte el desglose mes a mes de los atrasos reclamados, haciendo constar lo percibido y lo que se hubiese debido percibir a juicio de la actora.

3.º Aportar la papeleta de conciliación.

4.º Si la empresa demandada está en concurso de acreedores, se deberá ampliar la demanda a los componentes de la administración concursal, indicando sus nombres, apellidos y domicilios, y acompañando copias de la demanda por cada uno de ellos y otra para el Fondo de Garantía Salarial.

Transcurrido dicho plazo se resolverá lo que proceda en orden a la admisión de la demanda, o se dará cuenta al juez o tribunal para que por el mismo se resuelva sobre su admisibilidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iglesias Ferrández y Borlizzi, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 458

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 291/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicu Dobrica contra la empresa Restaurarte 1997, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de resolución de 30 de octubre de 2013 a favor de la parte ejecutante Nicu Dobrica frente a la parte ejecutada Restaurarte 1997, S.L., por importe de 5.936,47 euros en concepto de principal, más 593,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de inte-

reses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, de conformidad con lo ordenado por el artículo 252 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 6 abierta en Banesto número 4917, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

* * *

«Parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada Restaurarte 1997, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.936,47 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada; llévase el original del presente al libro de decretos, dejando testimonio del mismo en las actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 4917 de Banesto, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurarte 1997, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de diciembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación y citación

Núm. 589

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 14/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Concepción Rocañín Tirado contra la empresa K2 Gestión Logística, S.L., y K-2 Montajes, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto despachando ejecución en el día de la fecha, cuya copia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y se ha acordado citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 3 de febrero de 2014, a las 9:15 horas, en la Secretaría de este Juzgado (sito en la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta segunda), para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; y si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Contra el auto despachando ejecución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a K2 Gestión Logística, S.L., y K-2 Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 459

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.045/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Morcillo Cantos contra la empresa Aldoma, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" número 1/2014, de fecha 7 de enero, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aldoma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 460

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 972/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ignacio Sainz Lahoz contra la empresa Desarrollos Mapa 2011, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia número 8/2014, de fecha 8 de enero, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndose que frente a ella caben los siguientes recursos:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina número 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 3510-0000-65-0972-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Mapa 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 462

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.094/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Palacín Alonso contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" número 4/2014, de fecha 8 de enero, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es